

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

CAPÍTULO I

CREACIÓN DE LA "RED DE PARQUES INDUSTRIALES SUSTENTABLES DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES"

Artículo 1º.- Objeto - Créase la Red de Parques Industriales Sustentables de la Provincia de Buenos Aires , como iniciativa estratégica de desarrollo productivo sostenible que articule a parques industriales con criterios de sustentabilidad ambiental, eficiencia energética, economía circular e innovación productiva *verde*.

Artículo 2º.- Objetivos - El proyecto tendrá los siguientes objetivos:

- a) Impulsar la reconversión sustentable de parques industriales existentes;
- b) Promover la radicación de empresas con planes productivos bajo criterios de sostenibilidad;
- c) Incentivar la innovación y la cooperación con universidades y centros I+D;
- d) Estimular la inversión en infraestructura ambiental, energías renovables, movilidad verde y tratamiento de residuos;
- e) Articular políticas provinciales de desarrollo productivo, transición energética y cambio climático.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Artículo 3º.- Beneficiarios - Serán beneficiarios de las acciones, diagnósticos, informes y recomendaciones de la Red de Parques Industriales Sustentables de la Provincia de Buenos Aires:

- a) Los parques industriales que se incorporen a la Red mediante cumplimiento o compromiso de cumplimiento de los criterios de sustentabilidad definidos en la presente ley;
- b) Las empresas físicas o jurídicas radicadas o que proyecten radicarse en los parques integrantes de la Red;
- c) Las pequeñas y medianas empresas (PyMEs) bonaerenses que accedan a incentivos para readecuación, relocalización o incorporación de prácticas sustentables;
- d) Las universidades, centros de investigación y desarrollo, e instituciones educativas que suscriban convenios de cooperación con la Red;
- e) Los trabajadores que pertenezcan a las empresas que formen parte de la Red.

Artículo 4º.- Criterios - La Red estará integrada por parques industriales que cumplan o se comprometan a cumplir dentro de sus planes de trabajo a uno o más de las siguientes categorías:

- a) Eficiencia energética en sus procesos, edificaciones y servicios comunes.
- b) Gestión integral de residuos y adopción de prácticas de economía circular.
- c) Sistemas de movilidad sostenible (electromovilidad, ciclovías, transporte compartido).
- d) Uso racional del agua y tratamiento de efluentes.
- e) Infraestructura verde (biodiversidad, arbolado, espacios comunes sustentables).



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

f) Proyectos de producción limpia o transición ecológica en las empresas radicadas.

Artículo 5° – Requisitos - Los parques industriales preexistentes podrán integrarse a la Red mediante un plan de readecuación que contemple una o más de las dimensiones mencionadas, con cronograma, responsables y metas de cumplimiento verificables correspondientes y determinadas por la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO II

FINANCIAMIENTO

Artículo 6° – Exención fiscal. El Poder Ejecutivo, a través de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), dispondrá la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) que realicen inversiones productivas conforme a los criterios establecidos en los artículos 4° y 5° de la presente ley.

Dicha exención regirá desde la entrada en vigencia de la presente norma y por un plazo de diez (10) años.

Artículo 7° – Financiamiento verde. Las empresas radicadas en parques integrantes de la Red tendrán prioridad en el acceso a programas provinciales de financiamiento, fondos de innovación sustentable, líneas de crédito para eficiencia energética, energías renovables y/o reconversión productiva sustentable existentes.

Artículo 8°.- Programa de beneficios. Créase un Programa de Beneficio Integral no reintegrables a favor de las empresas físicas y jurídicas que pertenezcan a la Red de Parques Industriales Sustentables de la Provincia de Buenos Aires, destinado a financiar hasta el cincuenta por ciento (50%) del costo de obtención de certificados y/o



sellos de calidad que se requieran a los efectos de realizar proyectos enmarcados dentro del artículo 4° de la presente ley.

Artículo 9°.- Líneas de Crédito Preferenciales- El Banco de la Provincia de Buenos Aires adoptará las medidas necesarias para implementar líneas de crédito preferenciales tendientes a promover la relocalización de empresas hacia los parques industriales pertenecientes a la Red de Parques Industriales Sustentables de la Provincia de Buenos Aires y cuyos proyectos se encuentran comprendidos por el Artículo 4° de la presente Ley. A tales fines, deberá financiar la compra de inmuebles, realización de construcciones, mudanzas, reciclado y acondicionamiento de terrenos, edificios y equipamiento, por parte de las personas físicas o jurídicas que radiquen su actividad económica en los parques industriales sustentables correspondientes.

CAPÍTULO III

OBSERVATORIO PROVINCIAL DE PARQUES INDUSTRIALES SUSTENTABLES

Artículo 10° – *Observatorio provincial.* Créase el Observatorio Provincial de Parques Industriales Sustentables dentro de la Red de Parques Industriales Sustentables de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de monitorear el desempeño ambiental, social y productivo de los parques integrantes de la Red, producir informes públicos y asesorar sobre estándares, mejoras y certificaciones.

Artículo 11°- Funciones. El Observatorio Provincial de Parques Industriales Sustentables dependerá de la autoridad de aplicación y deberá:

a) Relevar, sistematizar y monitorear el cumplimiento de los criterios ambientales, energéticos y de sostenibilidad definidos por la presente ley;



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

- b) Producir informes públicos periódicos sobre el desempeño de los parques y las empresas integrantes de la Red, incluyendo indicadores socioambientales y productivos;
- c) Asesorar a los parques industriales en la adopción de buenas prácticas, certificaciones, tecnologías limpias y estrategias de mejora continua;
- d) Proponer estándares técnicos y actualizar los criterios de evaluación para la incorporación a la Red;
- e) Fomentar el trabajo conjunto con universidades, gobiernos locales y organismos técnicos en materia de diagnóstico, innovación y evaluación de impacto;
- f) Articular con otros observatorios provinciales y nacionales en materia de ambiente, desarrollo productivo y ciencia y tecnología.

Artículo 12° - Acceso a la información. Todos los informes, mapas, indicadores y sistemas de información producidos por el Observatorio deberán ser públicos, abiertos y gratuitos, y podrán ser utilizados por los beneficiarios mencionados para planificar, presentar o gestionar proyectos de inversión con respaldo técnico y territorial.

CAPÍTULO IV

CAPACITACIÓN PYME PARA LAS PRÁCTICAS SUSTENTABLES

Artículo 13°.- Objetivo- Promover la formación en sustentabilidad para empleados de las PyMEs integrantes de los parques industriales pertenecientes a la Red de Parques Industriales Sustentables de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de generar prácticas sustentables para la adopción inmediata y la actualización de habilidades.



Artículo 14°.- Beneficios para Empresas- Las empresas que implementen programas de capacitación serán beneficiarias de un bono de crédito fiscal equivalente al 50% de los costos directos de la capacitación, el cual podrá aplicarse al pago de impuestos provinciales.

Artículo 15 °.- Implementación- La autoridad de aplicación será responsable de reglamentar los aspectos técnicos y operativos del presente capítulo, incluyendo la definición de los cursos habilitados, la certificación de empresas capacitadoras, y el mecanismo de otorgamiento del crédito fiscal.

CAPÍTULO V VINCULACIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 16° – Vinculación con universidades. La autoridad de aplicación en el marco de la Red de Parques Industriales Sustentables de la Provincia de Buenos Aires, celebrará convenios con universidades, institutos de investigación y centros I+D para:

- a) Promover proyectos de I+D en producción sustentable.
- b) Crear laboratorios y nodos de innovación dentro de los parques.
- c) Desarrollar diagnósticos ambientales, asesoría técnica y certificación de procesos limpios.
- d) Impulsar prácticas formativas y pasantías orientadas a la industria verde.

Artículo 17°.- Beca Industria Verde. Créase la Beca Industria Verde, destinada a estudiantes y/o graduados de universidades con carreras afines, así como a personas físicas y jurídicas que:

- a) Presenten proyectos de investigación vinculados a los sectores alcanzados por la presente ley;
- b) Desarrollen nuevas tecnologías aplicadas a la industria provincial en el marco del desarrollo sustentable.

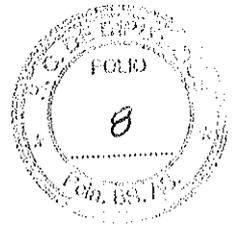
CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18°.- Autoridad de Aplicación- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación, que dictará las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de la presente Ley.

Artículo 19°.- Recursos para el Cumplimiento. Los recursos que demande el cumplimiento de la presente Ley provendrán de:

- a) Partidas asignadas anualmente por el Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública Provincial;
- b) Contribuciones, herencias y donaciones que específicamente se le otorguen;
- c) Convenios de cooperación con organismos internacionales, universidades, ONGs.
- d) Aportes del sector privado.

Artículo 20°.- Adhesión de los municipios. Invítese a los municipios a adherirse en los términos de la presente ley.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Artículo 21°.- Reglamentación. Plazo de Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 22°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ROMINA BRAGA
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica



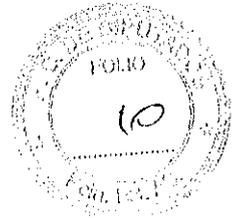
FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley propone la creación de la Red de Parques Industriales Sustentables de la Provincia de Buenos Aires (Red Painsus-PBA), como una herramienta estratégica para fomentar un nuevo modelo de desarrollo productivo provincial basado en la sostenibilidad ambiental, la eficiencia energética, la economía circular y la reconversión productiva sustentable.

En un contexto global donde los desafíos climáticos, energéticos y productivos se entrelazan, los parques industriales constituyen nodos privilegiados para impulsar ecosistemas económicos sostenibles, capaces de generar empleo, agregar valor y respetar los límites ambientales del desarrollo. Este proyecto parte de una mirada territorial e integral: no se enfoca únicamente en las empresas, sino en el ecosistema industrial completo, entendido como una comunidad productiva articulada con el entorno social, urbano y ambiental.

La provincia de Buenos Aires posee una amplia red de parques industriales que, con acompañamiento técnico, normativo y financiero, pueden transformarse en parques industriales innovadores y sostenibles, preparados para enfrentar los retos de la transición energética, la transformación digital y de nuevos modelos de producción.

Este proyecto contempla incentivos concretos para facilitar ese proceso de reconversión: sostenibilidad fiscal, líneas de financiamiento verde, apoyo a la obtención de certificaciones, y un régimen especial de créditos para la relocalización empresarial. Se promueve además la articulación con el sistema universitario y científico para motorizar la innovación sustentable, mediante convenios, prácticas formativas y una beca específica para desarrollar soluciones tecnológicas de base ambiental.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Además, la creación de un Observatorio Provincial permitirá producir conocimiento estratégico, monitorear los avances y fortalecer la transparencia y la planificación basada en evidencia.

De este modo, la Red Painsus-PBA se convierte en un instrumento de política pública que promueve inversiones responsables, moderniza la infraestructura productiva, cuida el ambiente y construye competitividad con inclusión social y arraigo territorial.

Es por lo expuesto, que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

ROMINA BRAGA
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica